



ORD. U.I.P.S. N° **757**

**ANT.:** Escritos presentado por Criaderos Chile Mink Ltda., con fecha 30 de agosto y 06 de septiembre de 2013, relativos a la personería de los representantes legales y a la información requerida por esta Superintendencia en el marco del procedimiento sancionatorio en curso.

**MAT.:** Se pronuncia sobre escritos que indica.

Santiago, **09 OCT 2013**

**DE :** Mauricio Grez Ávalos  
Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio

**A :** Pedro Gili Margets  
Criaderos Chile Mink Ltda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ("LBPA"); lo dispuesto en el artículo 3 letra e), el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia ("LO-SMA"); y en el Ord. U.I.P.S. N° 581, de 21 de agosto de 2013, por el cual se formularon cargos y se le requiere de información a Criaderos Chile Mink Ltda., ("el titular"), esta Superintendencia se pronuncia sobre las presentaciones realizadas con fecha 30 de agosto y 06 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

**I. Con respecto al escrito presentado con fecha 30 de agosto de 2013, que acredita personería de los apoderados de Criaderos Chile Mink Ltda., en el procedimiento Rol D-013-2013:**

1. Con fecha 21 de agosto de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 581, de esta Superintendencia ("Ord. N° 581") se procedió a formular cargos en contra de **Criaderos Chile Mink Ltda., Rol Único Tributario N° 78.117.890-k**, titular del proyecto "**Planta Procesadora para Consumo Animal**", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14, de 4 de febrero de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("RCA N° 14/2003"), modificada por el Proyecto "**Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Chile Mink Ltda.**", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14, de 22 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("RCA N° 14/2010").

2. Ante ello, el 30 de agosto de 2013, el apoderado de Criaderos Chile Mink Ltda., procedió a notificarse personalmente de los cargos antes individualizados, acompañando para ello, escrito que acredita fehacientemente su personería, mediante Escritura Pública, Repertorio N° 807-2013, otorgada en la Segunda Notaría de San Bernardo, de doña Lylían Jacques Parraguez.

3. Así, el titular ha dado cabal cumplimiento al artículo 22 de la Ley N° 19.880, el cual dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, investidos de todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo encomendado, debiendo constar dicho poder en escritura pública o documento privado suscrito ante notario

4. Por tanto, el documento presentado por el titular, con fecha 30 de agosto de 2013, se tiene para todos los efectos legales, por acompañado al procedimiento administrativo sancionador, Rol D-013-2013, acreditando con ello, las personerías de los mandatarios dentro del mismo.

**II. Con respecto a la documentación presentada con fecha 06 de septiembre de 2013, con ocasión del requerimiento de información formulado en el Ordinario U.I.P.S. N° 581:**

5. En el mismo Ord. N° 581, antes individualizado, se formuló un requerimiento de información al titular de ambos proyectos, para que fuera respondido dentro de quinto día hábil a contar de la notificación de la formulación de cargos.

6. Al respecto, el titular acompañó la información solicitada dentro de plazo legal, cumpliendo con el requerimiento formulado en el Título IX del Ord. N° 581, en los términos solicitados.

7. Por tanto, al tenor de lo expuesto, dicha documentación se tiene por acompañada al procedimiento sancionatorio en curso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Mauricio Grez Ávalos**  
**Fiscal Instructor**

**Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

 CME/PIM

**Carta Certificada:**

- Don Pedro Gili Margets, en representación de Criaderos Chile Mink Ltda., Pedro Gili Margets, representante legal de Criaderos Chile Mink Ltda., domiciliado en Astaburuaga # 9151. Comuna de Lo Espejo.
- Pablo Brierley Basagoitia, domiciliado en Calle Los Nogales S/N Km 59, Ruta 5 Sur, Sector Country Angostura, Ruta H-16, Ciudad San Francisco de Mostazal.

**C.C.:**

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización.

Rol D-013-2013